



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00305-00
EJECUTANTE: MALENEIDY MEJIA OÑATE
EJECUTADO: RAFAEL RICARDO - CORRALES ARZUAGA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

A folio que antecede obra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante quien depreca se libre nuevo despacho comisorio, haciendo saber que la dirección actual del inmueble según nomenclatura visible en el mismo, y que distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190 - 2938, embargado en el presente asunto, es Calle 6BIS No. 19B4 – 44, correspondiente a la que figura como la número 3, en la parte del certificado identificada como dirección del predio.

El despacho por improcedente no accede a la petición del actor por cuanto en el libelo genitor no obra prueba alguna que demuestre que la dirección del inmueble embargado en este asunto haya sido actualizada o haya mutado por alguna otra razón, pues al revisar el expediente se observa que el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.190-29380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, se encuentra ubicado en la calle 6 N° 21B-50, lote No 20, manzana A, conjunto residencial Arizona de Valledupar – Cesar y así se libró y anotó la medida cautelar de embargo, por lo que no resulta procedente acceder a lo pedido; ahora bien, si lo que quiere la libelista es que se proceda de conformidad, deberá presentar el certificado expedido por la curaduría o la entidad municipal encargada de las actualizaciones de nomenclatura, por medio de la cual se dé cuenta de la veracidad de la afirmación enunciada, lo que permitiría proceder de conformidad con lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14442264af9387c03535e1ec49fa9e57c7893c31775740afe4ae93f7291c9a3**

Documento generado en 22/09/2022 07:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>